



INFORME DE SECRETARIA: Plato, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Paso el memorial recibido por vía electrónico al señor juez informándole que el demandado solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución, ya que se encuentra notificado.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Magola García Salcedo
Apoderado: Dr. Denellis Cantillo Neira.
Demandado: Edwin Amilkar Mora Blanco
Demandado: Rad. 2020-00240

El demandado EDWIN AMILKAR MORA BLANCO, se notificó por conducta concluyente, del mandamiento de fecha 18 de diciembre de 2020, donde se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo del demandado EDWIN AMILKAR MORA BLANCO, y favor de MAGOLA GARCÍA SALCEDO, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), más los intereses moratorios.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado, guardó silencio, corresponde entonces a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General de Proceso, profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$.1.600.000.00).- Líquidense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 54
De fecha 09/08/2021